



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

## *Acuerdo de Consejo Regional*

N° 050-2022-GRA/CR

Ayacucho, 10 de junio de 2022

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria Descentralizada de fecha 02 de junio de 2022, realizado en el distrito de Llochegua de la provincia de Huanta, trató diversos temas relacionados a las demandas planteadas por las autoridades y sociedad civil del distrito de Llochegua de la provincia de Huanta; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 021-2022-GRA/CR, se aprobó la realización de la Segunda Sesión Ordinaria Descentralizada presencial de Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho 2022, a efectuarse en el Distrito de LLOCHEGUA de la Provincia de HUANTA, la primera Sesión Ordinaria de Consejo Regional del mes de junio de 2022; en tal sentido la Presidencia del Consejo Regional del Año Legislativo 2022, conforme a lo establecido por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y 31433, (...), **CONVOCA** a los miembros del Consejo Regional a Sesión Ordinaria Descentralizada presencial en el Distrito de LLOCHEGUA de la Provincia de HUANTA para el día 02 de junio de 2022, respetando los protocolos de salud; en atención al Oficio N° 104-2022-MDLLO/A de fecha 21 de febrero de 2022, por el cual el señor Adrián Gozme La Fuente – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Llochegua de la provincia de Huanta, solicita al Consejo Regional la realización de una Sesión Descentralizada de Consejo Regional en el Distrito de Llochegua de la Provincia de Huanta, siendo anhelo de toda la ciudadanía del distrito poder recibir al honorable Consejo Regional para sesionar en el distrito conjuntamente con el Presidente del AMUVRAE y tener una mejor articulación con las municipalidades miembros de la Mancomunidad Municipal – AMUVRAE, con las agendas programadas por su representada; con el debate correspondiente se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional; asimismo, se convocó al señor Gerente General y funcionarios de las Gerencias Regionales (Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerente Regional de Infraestructura) y Directores Regionales Sectoriales: Director Regional de Educación, Director Regional de Salud, Director Regional de Transportes y Comunicaciones, Director Regional Agraria y Director Regional de Energía y Minas, a participar en la Sesión Ordinaria Descentralizada presencial de Consejo Regional, programado para el día jueves 02 de junio de 2022, a horas 10:00 a.m., en el distrito de Llochegua de la provincia de Huanta, quienes participaron en la sesión ordinaria e informaron ante el Pleno del Consejo Regional de Ayacucho e informaron ante el distrito en mención a nivel de los diferentes sectores, como también a nivel de la provincia de Huanta y la Mancomunidad Municipal – AMUVRAE; conforme a la exposición y/o participación de las autoridades y sociedad civil del distrito de Llochegua, demás distritos de la provincia de Huanta, se procedió a la participación y exposición de las demandas, e igualmente hubo la participación de los funcionarios del Gobierno Regional de Ayacucho, con el debate de los señores miembros del Consejo Regional de Ayacucho, llegándose a los acuerdos correspondientes;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y



//...

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 050-2022-GRA/CR

administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; mientras que el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; concordante con el artículo 159° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y al amparo del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; y demás normas conexas; el Consejo Regional de Ayacucho, con el voto unánime de sus miembros, luego de un amplio debate respecto al tema; aprobó el siguiente;

### ACUERDO REGIONAL:

**ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR** al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, la atención oportuna a las demandas formuladas por las autoridades y sociedad civil de los distritos de Llochegua y Canayre, en el marco de sus competencias y funciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, unidades orgánicas del Gobierno Regional de Ayacucho y Direcciones Sectoriales, informar al Consejo Regional las acciones adoptadas respecto a las demandas formuladas por las autoridades y sociedad civil de los distritos de Llochegua y Canayre de la provincia de Huanta.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho la priorización de la liquidación de los proyectos de inversión pública, de acuerdo a la antigüedad temporal en que estos proyectos fueron ejecutados, en la jurisdicción del distrito de Llochegua, Provincia de Huanta y AMUVRAE

**ARTÍCULO CUARTO. - DECLARAR** de necesidad pública, interés y prioridad regional la elaboración, ejecución e implementación de proyectos productivos en el Valle del Río Apurímac y Ene - VRAE.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** a la Dirección Regional Agraria Ayacucho, realizar acciones orientadas al retorno del personal nombrado y/o con estabilidad laboral a las Agencias Agrarias a las cuales pertenecen.

**ARTÍCULO SEXTO. - EXHORTAR** al Gobernador Regional sostener reunión con el Ministro de Defensa, a fin de que se evite el aterrizaje de los helicópteros dentro de la Institución Educativa Pedro Ruiz Gallo, por el bienestar de los niños y la población en general.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - DECLARAR** de interés prioritario y atención la cloración de agua segura en el Valle del Río Apurímac y Ene - VRAE.

**ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR** al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho la implementación del Acuerdo de Consejo Regional N° 065-2019-GRA/CR que "DECLARA de Prioridad e Interés Regional el Fortalecimiento y Atención Preferente a las Comunidades Nativas, Ashaninkas y Mashiguengas en el



//...

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 050-2022-GRA/CR

ámbito de la Región Ayacucho"; y **DECLARAR** prioritario y de interés regional la ejecución de la Institución Educativa Inicial de la comunidad Ashaninka de Anato.

**ARTÍCULO NOVENO. - ENCOMENDAR** a la Comisión Agraria del Consejo Regional, programar labores de Fiscalización a los siguientes proyectos de la Dirección Regional Agraria:

- a) Mejoramiento de las capacidades productivas para el manejo integral del cultivo palto.
- b) Recuperación del ecosistema en las microcuencas con enfoque de sistemas agroforestales.
- c) Mejoramiento de la agricultura familiar mediante el fortalecimiento de capacidades productivas agrícolas y pecuarias con enfoque de género.
- d) Mejoramiento del servicio de prevención, control y supresión de plagas en la producción de frutas.
- e) Mejoramiento de capacidades técnico productivas para la crianza de ganado vacuno en las provincias de Huanta y La Mar.
- f) Mejoramiento de capacidades para la prestación de servicio de apoyo a las cadenas productivas de los cultivos de cacao y café.

**ARTÍCULO DECIMO. - TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo Regional al señor Gobernador Regional y Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, para la implementación correspondiente, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días calendarios.

**ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. - DISPONER** la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines pertinentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867.

**POR TANTO:**

Mando se Registre, Comuniquen y Cumplan.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

*[Handwritten Signature]*  
ROGER PALOMINO VILCATOMA  
PRESIDENTE